

"EL DIEZ DE AGOSTO"

Quito, Setiembre 21 de 1898.

SECULARIZACION

DE RENTAS.

III

EL CONGRESO

DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Considerando:

1.º Que sólo al Estado corresponde la regulación de las contribuciones.

2.º Que el privilegio concedido a la autoridad eclesiástica, de recaudar el tres por mil que sustituyó al diezmo, pugna con la dignidad e independencia del Estado.

Decretó:

Art. 1.º—El Ministro de Hacienda, por medio de sus respectivos agencias, recaudará el tres por mil que sustituye al diezmo.

Art. 2.º—En la Ley de Presupuesto se comprenderá la renta que, en cada año, se suministre al clero.

Art. 3.º—Esta ley regirá desde el 1.º de Enero de 1899.

Dado este, Lizardo García.—Luis F. Borja.—Luis A. Dillaín.

¿Existe ó no existe el Concordato?

He aquí la gran cuestión, el frustismo que se les presenta á la vista á ciertos espíritus timoratos en tantas veces se trata de reformar ó derogar una ley que tiene sus raíces en ese pacto contrario á la independencia de la Nación, opuesto á los principios democráticos y aun á la dignidad del ciudadano libre.

El Concordato no existe. La Asamblea Nacional lo hizo pedazos. El clero lo ha rechazado á gritos cuando vees ha querido ó ha convenido á sus intereses temporales.

Sim embargo, el Gobierno y el clero, engañándose voluntariamente, invocan á menudo el Concordato; pero, en nuestro concepto, ni uno ni otro proceden de buena fe. Esta es obra (el Concordato) del Santo Padre, dice el Gobierno al clero, cuando pretende éste el cumplimiento de una disposición favorable al bienestar de la República; y el clero responde: ¿de qué Concordato nos habláis? ¿lo habéis violado vos mismo mil veces? A su vez, el clero ha solicitado, con frecuencia, el respecto á ciertas prescripciones relativas á pago de sueldos, jurisdicción eclesiástica, etc.; y el Gobierno ha contestado llanamente: no puedo, me lo prohíbe la Constitución y las leyes, y la primera, es la suprema ley del Estado.

¿Existe el Concordato? Basta ya de disputas irritatorias; basta de dimes y diretes entre el Estado y la Iglesia, en tinidades dignas de todo respeto y que debieran solucionar sus que relas con mucha circunspección y dignidad.

Lo único que de una manera fácil está vigente entre nosotros, es el Patronato real, ó, conformándonos con nuestras instituciones, digamos, el Patronato Ejecutivo. Todos los privilegios relativos al clero ecuatoriano, ó todas las concesiones lícitas á la Iglesia desde García Moreno hasta Flores, están, hoy por hoy anuladas, es decir, no existen. Lo probaremos.

Por lo ordenado en los artículos 12, 13 y 132 de la Constitución de la República, tenemos: libertad de cultos, respeto á las creencias religiosas de los habi-

tantes del Ecuador y declaración de la supremacía de ella (la Constitución) sobre todas las leyes y tratados púlicos que se hubieren en contradicción con ellas; por consiguiente, las disposiciones del Concordato relativas á que la Religión Católica, Apostólica, Romana ha de ser la única en la República; que jamás podrá ser permitido otro culto disidente, ni sociedad alguna condenada por la Iglesia etc., no existen, porque carecen de fuerza obligatoria.

Los artículos 22, 37, 47, 67 y otros del Concordato que tratan de la enseñanza, dirección y régimen de los Seminarios; de las doctrinas que deben enseñarse en las universidades, colegios, escuelas públicas y privadas; designación de textos para la instrucción moral y religiosa; obligación del Gobierno para impedir que se propaguen las publicaciones censuradas por los Prelados Diocesanos; derecho de intervenir éstos en los exámenes de los institutores primarios, etc., etc.; están, igualmente anulados por la garantía consignada en el artículo 30 de la Constitución, sobre enseñanza libre y por todos los de la Ley de Instrucción Pública que guardan armonía y correspondencia con aquella.

Por el artículo 50 de nuestra Ley Fundamental se proclama la igualdad ante la ley y no se reconoce fuero alguno; por tanto, no tiene razón de ser el eclesiástico, y los preceptos del Concordato sobre esta materia, sustanciación de juicios, etc., no tienen valor alguno.

El Concordato previene, que á más de las Ordenes y Congregaciones religiosas, existentes en la República, los Ordinarios podrán librement y sin excepción admitir y establecer otras nuevas, etc. La Constitución prohíbe la inmutación de comunidades religiosas; luego en esta parte no existe el Concordato.

¿Qué queda pues en pie de ese tratado ignominioso para la República quedan únicamente las disposiciones relativas á lo que hemos llamado Patronato Ejecutivo; es decir al derecho que tiene el Jefe del Estado de presentar eclesiásticos para la provisión de los obispos; nombrar otros para las raciones de los Capítulos Catedrales; y además para el cargo de la respectiva terna que deben elevar los ordinarios eclesiástico conveniente para la provisión de los beneficios parroquiales.

Y nótese que estas poquísimas disposiciones del Concordato han sido respetadas por el Gobierno y la última Asamblea; pero han sido violadas de modo á menudo por parte del clero. Ahí están sino los nombramientos de Administradores Apostólicos sin consentimiento ni consentimiento del Ejecutivo. ¿Dónde el cumplimiento ni de las prescripciones del Concilio de Trento acerca de concursos para la provisión de los curatos?

Y, ¿habrá alguno todavía que, de buena fe, ponga en duda la existencia del Concordato? Es decir habrá algún liberal legítimo, supuesto que los conservadores y sus aliados no han de salir del tajo ni á fuerza de garrocha?

Pero se dirá que para los efectos de que tratamos, es decir, para la aprobación del Decreto que eucabezamos estos artículos, debemos tener en cuenta el Convenio para la sustitución del

diezmo. Justa la observación y aún sumos.

Pues al tal Convenio le ha ocurrido suerte más desgraciada que al mismo Concordato, porque de común acuerdo *fusionándose*, y si se tratara de un enemigo común, ha sido roto, despedido, pulverizado por la Iglesia y el Estado, y hasta por Gobernadores y Curas.

No ha cumplido el Gobierno con la obligación de formar y revisar los catastros; ni la Iglesia con la de nombrar sus comisarios que la representen y conozcan de las reclamaciones que hicieron los contribuyentes. El Convenio judicial á la Iglesia á más de tres, el uno por mil, de la contribución predial y esta disposición fué corroborada ó confirmada por el Congreso de 1892 que declaró renta puramente eclesiástica el producto del uno por mil. La Convención Nacional, hizo todo lo contrario, resolviendo que ésta última contribución pertenece al Gobierno, y éste ha hecho respetar tal decisión, luego ¿en qué viene á quedar el Convenio?

Según el espíritu de la Constitución, según nuestras leyes fiscales, según el mismo artículo 14 del Convenio, los obispos están obligados á rendir cuentas anuales del producto del tres por mil y restituir el sobrante en los tres primeros meses del año siguiente? ¿Ha cumplido el Clero con esta disposición? N6.

En la Diócesis de Cuenca, según informe del Gobernador del Azuay, la contribución arroja un superavit de 10 á 12,000 sucras al año, cantidad que, sino por respecto á lo estipulado en la última versión del Concordato, por honrazes siquiera, debió entregarse en las Cajas fiscales.

Esto dice el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria al actual Congreso. Nosotros, prescindiéndonos de narrar los abusos sin cuento que se han cometido por parte del clero en la recaudación é inversión del uno por mil, porque sería para nunca acabar.

Elizadamente, el Convenio ha previsto todos los resultados y el actual Congreso inspirándose en el verdadero amor al pueblo y á los principios liberales, debe poner oportuno remedio.

Sabemos que en la Cámara de Diputados está por darse cuenta de un Proyecto que declara vigente el Patronato; pero ignoramos las altas razones, por las que no se lo someta siquiera á primera discusión. Entendemos que un pueblo católico como el nuestro no puede permanecer sin vínculo alguno que lo una á la Santa Sede. Por lo mismo que no existe el Concordato, y hasta que éste se arrojase con Monseñor Gasparri, debe declararse vigente la Ley de Patronato.

Y en cuanto á la recaudación del tres por mil confiamos en que los liberales del Senado no se dejarán suggestionar por los arduos abogados de los conservadores que están moviendo todos los resortes por entorpecer el curso del Decreto que nos hemos propuesto estudiar, y que, sancionado, será la única obra del liberalismo que señale su predecesor en el Congreso de 1898.

El clero, por otra parte, nada pierde. El artículo 13 del mencionado Convenio, establece que: Si por cualquier evento ó motivo este Convenio no tuviere en alguna época pleno cumplimiento y vigor, quedará explícitamente convocado que la Iglesia respecta, tanto respectó

al Gobierno como á los fieles, el derecho incontestable de exigir y percibir la contribución diezmal como antes lo hacía.

Estamos pues en el caso previsto por el artículo citado. La Iglesia puede y debe recobrar su derecho al diezmo.

Nuestro pueblo eminentemente católico, hoy más que nunca, se empeñará en cumplir con ese mandamiento de la Iglesia.

Á la obra pues, el Congreso y la Iglesia: la Nación aguarda impaciente una solución favorable á sus verdaderos intereses.

Congreso.

CAMARA DEL SENADO

SESION DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE

Presidencia del Sr. Manuel A. Larrea.

Á las 8 a. m. con el quorum legal, se instaló en el salón de sesiones la H. Cámara del Senado, con asistencia de veintidós de sus miembros.

Se dió cuenta de un oficio del Presidente del Consejo Municipal del Cantón Mija, en el cual sollicita que la Legislatura decante la elección de una hectárea de terreno nacional en el sitio denominado "El Páramo", situado en la cabecera de aquel C. n.º, para edificar, por cuenta del Municipio un plantel de enseñanza que llevará por nombre "Diez de Agosto". La Presidencia dispuso pasara dicha sollicitud al estudio de la Comisión 1.ª de peticiones.

Leído que fué un oficio del Gobernador de la Provincia del Oro, en el que anuncia que hará la correspondiente notificación al Senador suplente que debe concurrir á las sesiones del actual Congreso, la Presidencia ordenó se archi viese dicho oficio.

Se tomó á segunda discusión y pasó á tercera, el proyecto de reformas á la ley Orgánica Militar.

Acto continuo se dió cuenta del informe de la Comisión de Guerra, acerca de la ley que fija el pié de fuerza que debe existir en la República.

En este momento se anunció un mensaje de la Cámara de Diputados, y recibió la H. Cámara del Senado, se constituyó en sesión secreta. Terminada ésta, y reestablidos los trabajos, en sesión pública, continuó el segundo debate de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y pasaron á tercera discusión desde el artículo 21 hasta el 35 inclusive, por lo que el Senado las suspendió la sesión para continuarla á las 1 p. m.

2.ª hora.

Con el quorum legal, á las 2 y 15 p. m., el Sr. Presidente de la H. Cámara del Senado, declaró abierta la sesión. Fué puesta en consideración el acta del día 22, la que se aprobó con las indicaciones de los H. H. Senadores Sres. Moreira y Arias; y el reclamo del H. Senador Sr. Borja Luis Felipe, por no constar en el acta del día las observaciones hechas por él al acta del día 21. Se sometió al debate el informe elaborado por la Comisión de Guerra, so bre pié de fuerza, el que constará de una Hoja de pliego que se adjuntará á otra de campaña en el Interior; dos Resuendos de caballería de 100 hombres cada uno y seis Batallones de Infantería. Pasó á tercera discusión.

En uso de la palabra el H. Senador Sr. Borja Luis Felipe, se alzó en defensa del orden del día para que se tome en consideración la Ley de jubilaciones militares; lo que fué resuelto por la Presidencia, de conformidad con la indicación del H. Senador. Fué adoptada, en primera discusión y pasó á segunda.

Se restabléc el debate de la Ley Orgánica del Poder Judicial, é hizo varias indicaciones para tercera discusión el H. Senador Sr. Cordeiro. (Repos.)

Reabierta la sesión, dió cuenta el Sr. Secretario del proyecto de ley que ordena la devolución de una Escuelas en el cantón de Otavalo.

El H. Senador Sr. Aguirre, pidió á la Presidencia se solicite copia de varios juicios que se siguen en la Corte Superior al Escrivano Á quien se trata de devolver tal empleo, lo cual así fué dispuesto.

Se anunció á primera discusión, y pasó á segunda el proyecto de Ley que autoriza el Colegio de Encargados en materia criminal. La Presidencia, ordenó pase dicho proyecto al dictamen de la Comisión de Legislación.

En su oportunidad se abrió discusión el Tratado de Extradición celebrado entre el Ministro de Negociaciones Exteriores del Ecuador, Dr. Rafael Gómez y de la Torre

y Don Beltrán Mathien, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

Se resolvió el debate de la Ley Orgánica del poder Judicial, y suspendida ésta, se puso en segunda discusión el proyecto de Ley relativo á la organización del Colegio Viecente León, en la ciudad de Latacunga.

Señaló las 6 p. m., el Sr. Presidente, declaró terminada la presente sesión.

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE

Presidencia del Sr. Peñaherrera.

1.ª hora.

Á la ocho de la mañana se declaró abierta la sesión con asistencia de los Sres. Araujo, Asteaga, Arévalo, Arcantales, Aviles, Barreiro, Borja (J. M.), Borja (P. M.), Cabelo, Carrasco, Chiriboga, Durango, Eche, Escobedo, Espinosa, Freyre, Guevara, Guzmán, Sutil, Tamayo, Vazquez, Yacator, Valera y Valdés.

Pasó á segunda debate un proyecto sobre ley de monedas, originario de la Cámara del Senado. Mis otros, la Presidencia dispuso que pasara á los Sres. Vazquez, Tamayo, Egas, Arévalo, Borja (J. M.) y Ojeda.

Hizo lectura el dictamen de los Sres. Vazquez y Borja (J. M.) respecto al reparto del asenta por ciento adicional del impuesto de alcabala.

El Sr. Durango hizo notar que se habían eliminado las cuotas correspondientes á los Colegios San Pedro y Belandina de Guaranda, no oasante hallarse comprendidos en los parajes de la zona de Avilés. Tamayo observó que se había suprimido en el reparto la suma votada para la canalización de Guayaquil.

El Sr. Vazquez indicó la necesidad de que se deje al Poder Ejecutivo el derecho al aumento de la tarifa de los derechos de importación en ciertos artículos provenientes de las naciones que no hubieren celebrado tratado de Comercio con el Ecuador.

A continuación el Sr. Borja (J. M.) expresó que era indispensable reformar el sistema actual para cuando es evidente la irregularidad que actualmente se nota en los impuestos de alcabala, pues dijo que en el papel no más se cobraban tres centavos por kilogramo, y que no había proporción alguna entre el valor real de cada kilogramo de mercancías que se importaba; puesto que el valor real de un kilogramo de joyas podía ascender hasta un millón de sucras.

Explicó, además, que si se habían suprimido las parillas correspondientes á la construcción de la Albuana y canalización de Guayaquil, no era sino porque se había tenido en cuenta que bien podían tomarse estas asignaciones del veinte por ciento adicional. Insistió en sostener que el acta del día 22, no se verificó en dicho día, hecho, y que al verificarse de otro modo, se perjudicaría á terceros, etc.

El Sr. Avilés repuso que en la Albuana de Guayaquil se cobraba por la importación de joyas un treinta por ciento de impuesto, y que si era conveniente reformar el sistema aduanero, también era verdad no acerbaba á los contribuyentes el motivo por el cual se habían suprimido en el reparto del sesenta por ciento las asignaciones para la construcción de la Albuana y canalización de Guayaquil.

El Sr. Tamayo hizo ver la utilidad que reportaría al país al llevarse á cabo la canalización de Guayaquil; se opuso, pues, á que se eliminara del presupuesto la cantidad votada para dicha obra.

Entó continuaron hablando los Sres. Borja (P. M.), Borja (J. M.) y Avilés; éste á favor de la canalización y aquellos en contra.

Aquí el Sr. Presidente preguntó: si la Cámara aceptaba el reparto del trece por ciento sobre los derechos de Aduanas propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda, á lo cual contestó en sentido negativo.

Inmediatamente el Sr. Avilés suscribió la siguiente moción: Que se consulte á la Cámara si acepta la disminución del siete por ciento asignado en el Presupuesto anterior, para la construcción de la Albuana y canalización de Guayaquil.

Puesta en consideración de la Cámara, la combatieron los Sres. Ojeda y Arce, y la defendió el Sr. Barreiro.

Al punto la Presidencia consultó á la Cámara si convenía el aumento del diez por ciento para la canalización de la misma, la Cámara se negó á ello.

Después se aprobó la partida correspondiente al Poder Judicial.

Terminó la sesión á las once de la mañana.

En la segunda y tercera horas entró,

Augusto Kistenmacher
BOTICA INGLESA
QUITO
AVANZADO 49.

Circular

Muy Señor mío:

Tengo el honor de participar á Ud. que he sido nombrado único representante en esta república, de la afamada FÁBRICA DE PIANOS de los señores

J. C. Vogel & Sohn de Plauen i. V. (Alemania.)

Me permito, remitirle adjunto un catálogo de estos pianos, de los que tengo constantemente una regular existencia en esta capital.

Para los lugares distantes vendo los pianos puestos en Guayaquil, libres de derechos, corriendo el transporte á la residencia del comprador por cuenta y riesgo de él.

Respecto á pormenores, como precios, condiciones de pago etc, sírvase Ud. pedirlos en caso que interese una ú otra clase de piano.

De Ud. muy atto S. S.

Augusto Kistenmacher.

AUGUSTO KISTENMACHER.

QUITO—ECUADOR

Acabo de recibir un surtido completo de SEMILLAS DE PASTO, ARBOLIZA Y ORTALIZA

Semilla	de	la libra	Sj.	1.00
"	Alfalfa alemana	"	"	50
"	Bromus mollis	"	"	90
"	Césped fino	"	"	70
"	Césped para jardín	"	"	70
"	Festuca	"	"	1.00
"	Dactylis glomerata	"	"	60
"	Holco lanudo	"	"	50
"	Mezcla para laderas	"	"	50
"	Pasto azul	"	"	70
"	para Potreros húmedos (con trebol)	"	"	60
"	" " secos (con trebol)	"	"	40
"	de Raigras inglés	"	"	70
"	Thymotygras	"	"	70
"	Yerba para terreno arenoso	"	"	70

Las demás semillas, que sería largo enumerar, por mayor y menor, á presio sin competencia, en la BOTICA INGLESA de

Augusto Kistenmacher.

JUAN F. GAME

Carrera de Venezuela, Casa del Señor Jorge Cordovez N° 63, A B.

TIENE DE VENTA CONSTANTEMENTE:

- Amargo de Coca y de y de Angostura
- Artículos de fantasía
- Cerveza "Cisne"—"Sangay" y "Emperador"
- Champagnes "Mercier", "Goulet", Vve de Amot y de otras marcas
- Cognacs "El Gallito", "Bisenit" * * * * y * * * *, "Jules Robin" y "San Pablo"
- Conservas y Galletas
- Cristalería, Lasa y Porcelana
- Confitos y dulces para bautismos
- Camisas y Camisetas
- Coellos y Paños
- Guañtes de cabritilla y Paraguas
- Juegos para labado
- Libros en blanco y copiadores para cartas
- Máquinas de Coser
- Mallorca de Guayaquil legítimo
- Medias para Señoras, hombres y niños
- Papel de imprenta, fino, en trefino y ordinario
- Papel de color, para oleios y para cartas
- Papel de trigo y de Venado
- Tinta Comercial y de clase común
- Tarjetas y sobres de toda clase
- Vinos Jerés y Oporto inglés
- Vinos Españoles, surtido completo
- Vinos Bardeos finos, frances é italianos
- Vinos puros de California
- Vinos de quina San Rafael
- Zarzas y franelas de algodón
- Whisky Irlandés, Sillas de bejuco, Perfumería Roger Gallet, Vinagre de Bally, Tirantes, Corbatas de seda é infinidad de artículos, que se renovan con frecuencia.
- POR LLEGAR: Cerveza Chimborazo, Italia, Tabac Daule y de Sant Rosa, Lámpas, Hojalata, Estano, Asadones, & & &
- Se reciben suscripciones á la "Estrella de Panamá" y al Star and Herald
- Nota: El suscrito no tiene ningún Agente ni Agencia en esta ciudad

SE VENDE

Una bonita quinta sita en la plaza del pueblo de Cotoacollo: tiene con nueve cuartos, comedor y cocina: una peshbrera con tres cajones: una entrada con árboles frutales, legumbres y agua propia. El que dese hacerse de esta bonita propiedad puede hablar con el Sr. José C. Borbuña, carrera de Venezuela N° 60 B, ó en la carrera de Maldonado N° 1: también vende un piano bueno y barato.

ESPECIFICO DE ORO

DE HARVEY

CELEBRE REMEDIO INGLÉS

CURA INFALIBLE

Para la curación rápida y radical de la impotencia, derrames seminales y toda clase de desarreglos por excesos sensuales durante

La juventud, la virilidad é la vejez

Este específico curará aún cuando hayan fallado todos los demás remedios y es el único medicamento conocido que cura todos los casos de

DEBILIDAD DEL SISTEMA NERVIOSO

IMPOTENCIA PARCIAL ó TOTAL, POSTRACIÓN NERVIOSA, CONSUNCIÓN, ESPERMATORREA, ó DERRAMES SEMINALES; toda clase de debilidad en el organismo, como faltas de virilidad y enfermedades en los **ORGANOS GENITALES.**

ES UN ESPECIFICO INFALIBLE EN TODOS LOS CASOS

Este específico se hallará de venta en todas partes del mundo por los primeros comerciantes de Drogas y Boticarios.

Preparado por sus propietarios

HARVEY & C^o

247, East, 32 and Street New York, E. U.

EL SENA, EL SENA, EL SENA.

Establecimiento balneario de primera clase. DE JULIO CESAR ALVAREZ.

A la entrada del puente de Machángara. Carrera de Maldonado, N° 81.

- Cuenta este Establecimiento con un molino de la mejor agua de Quito, de vertiente, de 16 grados de temperatura constante, conteniendo yodo y seda.
- Con un hermoso baño de natación, de 25 metros de largo, de esmerada limpieza y de renovación constante;
- Con un sistema de cuartos y lunetas para desnudarse y dejar los vestidos con completa independencia y seguridad;
- Con 6 baños grandes de natación, con chorros lluvia, á estilo europeo, para señoras, con completa seguridad é independencia, comodidad y aseo;
- El fondo en que está este establecimiento comprende además:
 - 1° Una casa-quinta, con servicio más completo que ninguna otra casa de Quito: un frente de 50 metros sobre la carretera principal, dominada ésta por una espaciosa galería precedida de jardines; 15 cuartos altos y 15 bajos, quedando éstos sobre arquerías sólidas y ventiladas, agua abundante, conducida por tubería de hierro, para el servicio de cocina, baño y excusado del departamento alto.
 - 2° Un establecimiento de Tenebría, el mejor montado del país según los últimos adelantos del arte. En este Establecimiento se preparan y venden, por mayor y menor, zuevas, vaquetas para bandias de motores y toda clase de cueros curtidos y charolados al igual de los extranjeros;
 - 3° Una tejaz, con horno y dos máquinas de mano de hacer tejas y ladrillos;
 - 4° Una cantera, con una mina inagotable de piedra y toba de superior calidad;
 - 5° Un terreno de 6 cuadras, de la mejor calidad, alindado por zanjas, con 200 metros de frente, sobre el carretero que va á la Magdalena, en el que se pueden construir casitas de recreo, con lindísimas vistas sobre el valle;
 - 6° Una localidad apropiada para jabonería completamente aislada á 6 cuadras de la casa principal. Para esta industria puede utilizarse, con gran economía de combustible, un famoso fondo de hielo, estilo moderno, que carga 15 quintales en cada parada;
 - 7° Una linda casita, completamente independiente, con 5 cuartos, excusado, agua y desagüe. El agua es filtrada y va en cantidad hasta de 30 pajas, por tubería de hierro;
 - 8° Ocho tiendas altas, con piso de madera, que dan sobre la carretera principal, con un frente de cerca de 60 metros. Sobre estas tiendas se puede edificar otro piso y salirán dos casitas que, por estar en el barrio más salubre de la ciudad, se las disputarían para temperar.
 - 9° Una localidad, que fué la antigua cervecería de Meitthaler y Schmidt. Con poco costo podría montarse de nuevo una gran fábrica de Cerveza, pues cuenta con mejor agua para el objeto y en cantidad superabundante;
 - 10° Una zapatería, en que se confecciona el mejor calzado de la plaza, con finísimo material y mano de obra habilísima. Se hacen hormas á medida, se toman medidas á domicilio, y se lleva el calzado á casa de los clientes con la mayor puntualidad.
- Pues bien: la necesidad de ausentarme, por reclamarlo, me obliga á desahacerme de esta finca sin rival.
- He aquí diez fuentes de riqueza que pueden explotarse con éxito seguro los capitalistas activos y emprendedores; y si la Locomotora viene algún día á regenerar vida industrial y económica de estas regiones, el motor de un molino de agua, con una caída de 30 metros que posee esta Finca, dentro de la ciudad, contribuiría á posibilitar en un momento sin rival, por las múltiples aplicaciones mecánicas que podría darle, ahorrando con esta potencia motriz un sinnúmero de brazos.
- Vendo el todo, ó, por separado, cada uno de los departamentos ó lotes que quedan enumerados.
- También puedo dar en empeño el departamento alto de la casa de habitación.

Entenderse con **Julio C. Alvarez.**